

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1155

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes a las zonas de Nájera y 1.ª de Haro, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo refe-

rido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 17 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE RINCÓN DE SOTO

1166

Don Luis González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rincón de Soto.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 17 de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 7.553'69 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para

cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 7.553'69 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre la paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos céntimos las dos primeras especies y un céntimo la última por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 405.369 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene a producir exactamente las 7.553'69 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este

plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Roque M. de Azagra.—Francisco Iratzola.—Vicente Palacios.—Leopoldo Pardo.—Pedro Jiménez.—Julián Lorente.—Cerino Aldea.—Emiliano Medrano.—Alejandro Bravo.—Nicasio Arcalá.—El asociado D. Alejandro Sáinz, no sabe firmar.—Luis González, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rincón de Soto a dieciocho de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Luis González.—V.º B.º: El Alcalde, Roque M. de Azagra.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Plus. Cts.	Derechos en unidad. Plus. Cts.	Producto anual calculado. Plus. Cts.
Paja de cereales.	Kilogramo	250000	08	02	5000
Leña.	Idem	100000	08	02	2000
Patatas.	Idem	55369	08	01	553 69
	TOTAL..	405369			7553 69

Rincón de Soto, 18 de Diciembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Roque M. de Azagra.—El Secretario, Luis González.

Ayuntamiento Constitucional
DE
FUENMAYOR

1174

Don Angel Begué Angulo, Alcalde constitucional de la villa de Fuenmayor.

Por el presente hago saber: Que reunido el Ayuntamiento y asociados con esta fecha en Junta municipal, y para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto para 1915, ha acordado por mayoría establecer la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de consumo comprendidos en la 2.ª de dicho concepto, cuyo expediente se halla de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda examinarse por cuantos lo crean conveniente.

ESPECIES	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se consume de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad l.		Producto anual calculado.		
			Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	
Paja.	Kilogramo	600000	05	»	01	»	6000	»	
Leña.	Idem	600121	03	»	01	»	6000	21	
Patatas.	Idem	369800	10	»	02	»	3698	»	
TOTAL.								15699	21

BAÑOS DE RIOJA

1170

Terminados los repartos extraordinarios de leña, paja y patatas para el año 1915, se encuentran expuestos al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que el vecino que se crea perjudicado, pueda presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crea convenientes.

Baños de Rioja, 20 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Modesto Bañares.

HORMILLEJA

1176

Se anuncia al público que están expuestos y á su disposición durante quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de contribución territorial rústica, pecuaria y el de urbana, así como también la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, todos ellos para el año de 1915, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hormilleja, 21 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Segundo Fernández.

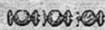


CALAHORRA

1172

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado abrir concurso por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para proveerla con arreglo á las disposiciones vigentes. El agraciado disfrutará el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Calahorra, 22 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Luis Angel de Garro.



ENTRENA

1184

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, el reparto de consumos de esta villa, formado para el año de 1915, al objeto de examen y reclamaciones.

Entrena, 19 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Amós Osés.



TURRUNCÚN

1185

El día 30 del corriente mes, á la hora de nueve á diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del horno pan cocer; de diez á once, la del impuesto de puestos públicos, y de once á doce, la de pesas y medidas; todo ello para el año de 1915, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos

pliegos que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Turruncún, 22 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Ocón González.



HERVIÁS

1181

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hervías, 21 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Cirilo Alonso.



QUEL

1183

Terminado el reparto de consumos de esta villa, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiere lugar.

Quel, 23 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, H Oñate.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

1180

Don Luciano M. de Mendi, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que por D. Evaristo Pérez Iñigo, se ha presentado demanda en juicio verbal civil contra D. Patricio Zabala, vecino que fué de Oyón (Alava), actualmente de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes de venta de géneros; habiéndose señalado para la celebración de dicho juicio el día dos de Enero próximo á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, donde acudirán las partes con las pruebas necesarias, y en su caso se apercibe al demandado con seguirse el juicio en su rebeldía si no compareciese.

Y con arreglo al artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil y á fin de que sirva de citación al demandado, expido la presente que firmo en Logroño á veintidos de Diciembre de mil novecientos

catorce.—Luciano M. de Mendi.—P. S. M., Santiago Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1169

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 21 de Diciembre de 1914.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón general del personal subalterno, dependiente de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último.

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO		AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS		DESTINOS	OBSERVACIONES					
			Día	Mes		Año	EN GOBERNACIÓN		TOTAL AL ESTADO							
							Años	Meses	Días			Años	Meses	Días		
Porteros, Conserjes, Mozos y Ordenanzas.																
<i>Con 850 pesetas</i>																
95	D. Gabriel del Hoyo y Cano	Toledo	18	Marzo	1886	1	6	24	1	6	24	Almería	»			
96	» Francisco de Piñero Sangrador	León	9	Abril	1879	1	6	13	1	6	13	Canarias	»			
97	» Julián Villanueva Mata	Burgos	8	Marzo	1878	1	6	11	1	6	11	Lérida	»			
98	» Francisco Sánchez Raja	Murcia	23	Octubre	1886	1	6	9	1	6	9	Baleares	»			
99	» Federico Pérez Román	Burgos	27	Marzo	1881	1	6	9	1	6	9	Burgos	»			
100	» Julio Estébanez Valverde	Madrid	27	Abril	1878	1	5	28	1	5	28	Canarias	»			
101	» Demetrio Crippa Elvira	Idem	22	Diciembre	1885	1	4	16	1	4	16	Guadalajara	»			
102	» Luis Casado Gutiérrez	Idem	19	Febrero	1869	1	2	10	1	2	10	Idem	»			
103	» Santiago González Presas	Zamora	28	Septiembre	1882	1	»	6	1	»	6	León	»			
104	» Antonio García Jesús	Albacete	28	Idem	1875	1	»	13	1	»	13	Murcia	»			
105	» Ramón Martínez Mozo	Segovia	28	Junio	1862	»	8	13	»	8	13	Gerona	»			
106	» Manuel Fernández Vázquez	Huelva	6	Enero	1867	»	4	10	»	4	10	Orense	»			
»	» Felipe Vicente García	Madrid	17	Febrero	1874	1	»	1	1	»	1	Almería	Suspensión judicialmente			
EXCEDENTES																
1	D. Domingo Gómez Martínez	Zaragoza	12	Mayo	1869	4	1	28	4	1	28	»	Desde 27 de Abril de 1913			
2	» Adolfo Bernal Blázquez	Murcia	9	Enero	1885	3	11	16	3	11	16	»	Desde 6 de Agosto de 1913			
3	» Luis Díaz Gigante	Badajoz	23	Septiembre	1878	»	1	24	»	1	24	»	Desde 18 Septiembre 1913			
4	» Pedro Muñoz Sánchez	Avila	13	Marzo	1873	»	7	15	»	7	15	»	Desde el 26 de Noviembre de 1913			
5	» Miguel Hernández Madrigal	Salamanca	15	Septiembre	1870	3	»	23	3	»	23	»	Desde el 3 de Abril de 1914			
<i>Con 750 pesetas.</i>																
1	D. Francisco Amo y Navarro	Avila	17	Octubre	1853	6	11	»	28	3	14	7	2	Posesión de Vista Alegre	En comisión	
2	» Juan Seijo Pérez	Lugo	24	Junio	1856	29	2	»	29	2	»	»	»	Hospital de Jesús Nazareno	»	
3	» Rufino Melones Calvo	Madrid	3	Noviembre	1850	15	5	1	15	5	1	15	1	Idem de la Princesa	»	
4	» Dámaso Alonso Fernández	Toledo	12	Diciembre	1870	15	2	15	15	2	15	15	2	Idem del Rey en Toledo	»	
5	» Alejandro Mayor Barca	Guadalajara	17	Febrero	1859	14	10	»	14	10	»	14	10	Idem de Nuestra Señora del Carmen	»	
6	» Policarpo Villena Jerez	Madrid	8	Marzo	1879	6	11	»	6	11	»	7	6	Posesión de Vista Alegre	»	
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
1	D. Miguel León Mora	Córdoba	10	Septiembre	1878	1	4	26	1	4	26	1	4	26	»	Desde el 24 de Octubre de 1913

EXCEDENTE

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS de edad	ANTIGÜEDAD determinada conforme a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación		TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
			Día	Mes	Año		EN GOBERNACIÓN		TOTAL AL ESTADO		Años	Meses	Días	Años			Meses	Días
							Años	Días	Años	Meses								
	Porteros, Conserjes, Mozos y Ordenanzas.																	
	<i>Con 700 pesetas.</i>																	
1	D. Antonio Torres Montes	Huesca	22	Julio	1863	27	4	18	27	4	18	27	4	18	Manicomio de Santa Isabel, de Lganés			
2	» Antonio Cueto Blanco	Oviedo	15	Abril	1870	9	3	»	9	3	»	9	3	»	Idem			
3	» Antonio Galindo Escudero	Segovia	17	Enero	1854	8	4	»	8	4	»	8	4	»	Hospital de Jesús Nazaren			
4	» Crescencio Peláez Vega	Palencia	10	Marzo	1854	7	11	25	7	11	25	7	11	25	Idem de la Princesa			
	Opositores aprobados para Ordenanzas y similares																	
	<i>(En expectación de destino).</i>																	
1	D. Antonio López Jiménez	»																
2	» Adrián Muñoz Ballesteros	»																
3	» Evelio Eugenio Romero Illescas.	»																
4	» Fernando Esteban Abad	»																
5	» Lorenzo Corniero García	»																
6	» Rafael Martínez Ruiz.	»																
7	» Camilo Santos Barreiro	»																
8	» Carlos Martínez González	»																
9	» Rafael Romero Gómez	»																
10	» José Monzó Castañeira	»																
11	» Gabriel Lezcano Serrano	»																
12	» Faustino Carrasco Ortega	»																
13	» Natalio Moraleja Rodríguez	»																
14	» Alejandro Valle Benítez	»																
15	» Germán Alizanzas Alcántara	»																
16	» José Morán Ordóñez	»																
17	» Juan Collazos Fernández	»																
18	» Cipriano Urraca y Sanz	»																
19	» Lucas Vicario Marchado	»																
20	» Emiliano Sánchez Hernández	»																
21	» Miguel Jimeno Gómez	»																
22	» Angel Alhambra Peña	»																
23	» Eugenio Miguel de la Fuente	»																
24	» Andrés Guntín González	»																
25	» Eustaquio Orden Martínez	»																
26	» Joaquín Antón Hernandez	»																

Madrid, 1.º de Septiembre de 1914.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra

Imp. Provincial.—Logroño

MINISTERIO DE LA GOBERNACION